

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 0 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0097700

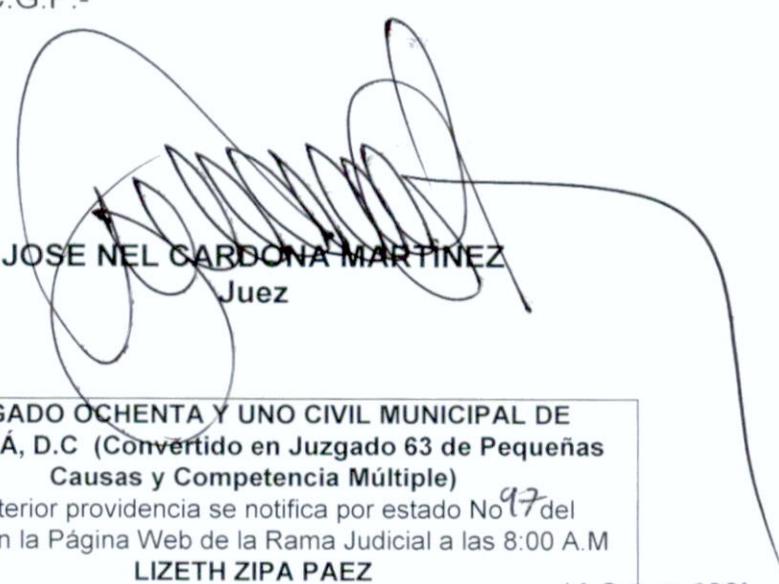
En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., se libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a continuación del proceso verbal en contra de LVDC S.A.S., para que en el término legal de cinco días le pague a VADEVINO S.A.S., las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de \$1.954.487,00 por concepto de capital contenido en la sentencia de proferida dentro del proceso monitorio.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 4 de agosto de 2021 y hasta que se realice el pago.
3. Por la suma de \$180.000,00 por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del proceso monitorio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada por estado conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.-

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 97 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

11 3 DIC. 2021

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0097700

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado LVDC S.A.S., tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$3.000.000,00. Oficiese.

EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado LVDC S.A.S, se encuentren en la Carrera 15 No. 83-24 Apto. 206, de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia , limitando la medida a la suma de \$4.000.000,00.

Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiple señalados en el Artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10832, prorrogado por el acuerdo PCSJ18-11177 y el PCSJA19-11336, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso. ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en el curso de la misma.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el telegrama que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 900.000,00 . Comuníquesele la anterior determinación.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.O.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No ⁹⁷ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

13 DIC. 2021